

Constancia Secretarial: 3 de noviembre de 2021. Informando a la señora Juez que la parte demandante presento solicitud de medida cautelar de embargo remanentes dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
JO2cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 190014003002-2020-00433-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: FABIOLA GRIJALBA MOLANO

Auto Interlocutorio N° 1724

Ref. Decreta medida cautelar

Vista la anterior solicitud de medida cautelar, presentada por la parte demandante, y por ser procedente de conformidad con el Art. 466 del C.G.P. que trata sobre persecución de bienes embargados en otros procesos, el Juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, dentro del Proceso Ejecutivo Radicado N° 2020-00034-00 en el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN**, propuesto por **LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SAMANATE** en contra la señora **GRIJALBA MOLANO FABIOLA**, quien se identifica con C.C. N° 34.542.213. Comunicar la anterior determinación al mencionado despacho, dentro del proceso correspondiente, para que tome atenta nota de la medida cautelar decretada y en su debida oportunidad si a ello hubiere lugar, de aplicación al Art. 466 C.G.P. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995be7ef25191ca8f2b621fbeb6058ad1ed91e513cf7df9f2862095e949f146**
Documento generado en 03/11/2021 04:55:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**